



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
SOGAMOSO - BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0807

Rad. No. 157593153001-2019-00097-00

Sogamoso, dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	FRANCISCO WILLIAM CARO ROJAS
DEMANDADO	DANIEL CAMILO GUTIERREZ, BANCO DAVIVIENDA S.A., SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A.
DESICION	AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR

ASUNTO A TRATAR

Procederá el Despacho a dictar auto de obediencia al Superior, en observancia a las disposiciones del artículo 305 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

Habida cuenta que con Sentencia de Segunda Instancia calendada el 22 de octubre de 2024, el Honorable Tribunal de Santa Rosa de Viterbo, con ponencia de la H.M. GLORIA INES LINARES VILLALBA, resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia SC-091 de fecha 02 de octubre de 2023, resolviendo:

En mérito de lo expuesto La Sala Primera de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, Administrando Justicia en nombre la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR los numerales 2.1 y 2.2. del numeral “SEGUNDO” de la parte resolutive de la sentencia proferida el 02 de octubre de 2023 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sogamoso, y, en consecuencia, el referido numeral, el cual quedará así:

“SEGUNDO: CONDENAR a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. y ASEGURADORA ALLIANZ S.A. a pagar a favor del demandante FRANCISCO WILLIAM CARO ROJAS, de acuerdo, a los porcentajes que les corresponden en virtud del contrato de coaseguro suscrito entre ellas, la suma de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$106.335.935), a título de indemnización por perjuicios morales.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia impugnada.

TERCERO: Sin condena en costas en esta instancia.

CUARTO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen”

El Despacho dictará auto de obediencia al Superior.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER lo ordenado por el Tribunal Superior de Santa Rosa, con Sentencia de Segunda Instancia calendada el 22 de octubre de 2024, con ponencia de la H.M. GLORIA INES LINARES VILLALBA.

Palacio de Justicia de Sogamoso - Carrera 9 # 12-12/24. Piso 4

Correo: j01cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono solo llamadas: **3142104605**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
SOGAMOSO - BOYACÁ**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0807

Rad. No. 15759315300120190009700

SEGUNDO: *DISPONER* que las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el portal de publicaciones procesales de la rama judicial (por el QR adjunto) o en la ventanilla del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA FERNANDA GUASGÜITA GALINDO
JUEZA**

Proyectó: Lina Pérez
Revisó: AFGG

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN
ORALIDAD DE SOGAMOSO**

SECRETARÍA

Por anotación en estado No. 41 de fecha 03 de
diciembre de 2024, fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

RAFAEL ANDRÉS VARGAS ORTEGA



1 QR Publicaciones
Judiciales J01CCTOSOG
Firmado Por:

Adriana Fernanda Guasguita Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Oral

Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

235a54ade05993d5add915458d5719e68930a27c45c552e20da8bc2e06db8bb5

Documento generado en 02/12/2024 03:56:32 PM



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
SOGAMOSO - BOYACÁ**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0807

Rad. No. 15759315300120190009700

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>